

**Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe****ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Por la presente se hace publica la Resolución de Alcaldía n.º 2025-0786 por la que se aprueba definitivamente el Programa de Gestión de Colonias Felinas.

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Considerando que el artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales establece que, *“en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas ...”*

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	14/05/2025	
Informe Jurídico	14/05/2025	
Programa de Gestión de Colonias Felinas	20/10/2025	
Resolución de Alcaldía	21/10/2025	Decreto n.º 2025-0699
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia	24/10/2025	BOP n.º 205
Certificado de Secretaría sobre las Alegaciones Presentadas	24/11/2025	Certificado 2025-0246
Informe-Propuesta de Resolución	24/11/2025	

En base a lo anteriormente expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación de régimen local y conforme a lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe
Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Verificación: A303DVP6GT4324NP4LWCFRZL
Verificación: <https://albadidelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19

JOSE ANTONIO GELLO LOPEZ (1 de 1)
ACD-AL-01
Fecha Firma: 26/11/2025
HASH: e0b861aef0520e39d1edd04338bac2



Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

PRIMERO. Aprobar con carácter definitivo el Programa de Gestión de Colonias Felinas en los términos que se recogen a continuación:

“PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

INTRODUCCIÓN

El artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales establece que, en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

a) Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.

b) La administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.

c) La asunción por parte de la entidad local de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.

d) El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.

e) La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.

f) El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios, siguiendo los siguientes criterios:

1.º Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.

2.º Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.

3.º Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad

Cód. Verificación: A303DVP6GT4324NP4L UNCFRZL
Verificación: <https://albadidelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 19





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

municipal.

4.º Protocolos de gestión de conflictos vecinales.

g) Cualesquiera otros previstos en los protocolos marco de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla a las que pertenezcan, debiendo en todo caso, elevar anualmente a las mismas un informe estadístico respecto de la implantación y evolución de los protocolos en su municipio.

h) El municipio deberá contar con un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad.

i) Las entidades locales deberán establecer mecanismos normativos y de vigilancia para llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que no tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios.

Se considera **colonia felina**, en virtud del artículo 3.ñ) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

Las colonias felinas están formadas por grupos de gatos asociados a un territorio con diferentes grados de socialización, que viven en libertad y que dependen principalmente de los recursos que, voluntaria o involuntariamente, les ofrecen los seres humanos para su supervivencia.

La existencia de estas colonias felinas en nuestro territorio municipal, y su necesaria gestión y control, justifican la redacción del presente Programa.

Artículo 1.- Objeto.

El objeto del presente Programa es regular las condiciones y normas de desarrollo de la gestión de colonias felinas, así como fomentar la participación voluntaria de los ciudadanos implicados en el cuidado y alimentación de los gatos, con el fin de garantizar la protección y bienestar de los animales.

Para ello, se adoptarán las medidas necesarias, en función de los recursos disponibles del Ayuntamiento, pudiéndose establecer convenios de colaboración con cualquier entidad que pudiera participar en las cuestiones previstas en el presente Programa.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El presente Programa es de aplicación en el ámbito territorial del Ayuntamiento

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Verificación: A303DVP6GT432ANPKLUNCFRZL
Verificación: <https://albadidelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 19



Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

de Albaida del Aljarafe.

Artículo 3.- Gestión de las colonias felinas.

Tal y como establece el artículo 3.w) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se entiende por **gestión de colonias felinas** el procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

La gestión de las colonias felinas consiste en la captura y control sanitario de gatos, su esterilización, marcaje y retorno a su colonia de origen, mediante el **método CER** (Captura – Esterilización – Retorno: definido por el artículo 3.n) como el método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales), siguiendo las condiciones y pautas que se les indiquen, con la intervención de un profesional veterinario colegiado.

El método CER permite:

- Mejorar el bienestar de los gatos al disminuir el estrés dentro del grupo.
- Controlar la agresividad entre gatos.
- Bajar la prevalencia de enfermedades infecciosas.
- Evitar el crecimiento exponencial de la población debido a la presencia de gatos sexualmente activos.

Artículo 4.- Esterilización, vacunación y desparasitación.

De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se procederá a la esterilización quirúrgica de todos los gatos de la colonia, tanto hembras como machos, mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica.

El artículo 3.s) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales define la **esterilización** como el método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.

Asimismo, se procederá a la esterilización temprana de animales prepúberes, aproximadamente a los 4 meses de vida. La esterilización tiene que ser realizada con unas garantías técnicas que aseguren la inocuidad del procedimiento.

Antes del retorno de los gatos a su colonia de origen, se procederá al marcaje auricular de los mismos, extirpando el cuarto superior izquierdo de la oreja de las hembras y el derecho de la oreja de los machos que se hayan esterilizado.

Cód. Verificación: A36D9VPGFT4324NPKLWCFRZL
Verificación: <https://albadidelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 19





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

En el momento de la esterilización se procederá a la vacunación de los gatos de las colonias, bajo el criterio de un profesional veterinario colegiado.

Asimismo, en el momento de la esterilización, se procederá a desparasitar a todos los gatos con un antiparasitario de amplio espectro para parásitos internos y externos.

La desparasitación frente a parásitos internos y externos se llevará a cabo bajo criterio de un profesional veterinario colegiado.

Artículo 5. Identificación y registro

De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, los gatos serán identificados, en el momento de su captura, esterilización y marcaje, mediante microchip, registrados bajo la titularidad del Ayuntamiento.

Los requisitos generales para el registro por parte del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe de una colonia felina gestionada por el método CER serán:

- a) Los ciudadanos interesados en la autorización de una colonia felina, deberán presentar la solicitud que se adjunta en el ANEXO II de este documento debidamente cumplimentada y enviarla al Registro General del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.*
- b) La solicitud incluirá los datos del solicitante y los colaboradores propuestos, la ubicación orientativa de la colonia y su descripción en cuanto a número de animales que la integran y, a ser posibles, sus sexos.*
- c) El Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, a la vista de la solicitud formulada, o bien de oficio por denuncia o informe de los Servicios Municipales, analizará el supuesto, la ubicación y consultará lo que vea conveniente para decidir registrarla.*
- d) Con carácter general las colonias podrán estar situadas en alguno de los siguientes espacios, siempre y cuando no afecte a la convivencia vecinal:*
 - Vías y espacios públicos.
 - Parques y zonas ajardinadas municipales.
 - Solares y descampados de titularidad municipal.
 - Cualquier localización de dominio público o privado.

Cuando la localización se ubique en un espacio privado será obligatoriamente necesaria la autorización expresa del propietario del terreno para las actuaciones a realizar en la colonia, sin que pueda llevarse a cabo actuación alguna sin la mencionada autorización que será conservada por el Ayuntamiento. El modelo a rellenar corresponde con el ANEXO I.

- e) Una vez registrada la colonia se le asignará un número para ésta y*





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

será la persona voluntaria la responsable de su cuidado mientras dure el acuerdo por ambas partes, procediendo a responsabilizarse el Ayuntamiento en caso de cese del voluntario.

f) *La presencia de las colonias se debe a la existencia de una fuente de alimentación previa (normalmente vertederos y áreas de depósito de desperdicios), la cual atrae la presencia de estos animales y, consecuentemente, su reproducción. Para proceder al registro y habilitación, se acondicionará la zona para garantizar la salubridad tanto para los animales como para los ciudadanos. Se acondicionarán, a su vez, zonas destinadas a la alimentación controlada de los animales y su cobijo.*

Los datos relativos a los gatos de la colonia serán incluidos en un registro creado al efecto, que deberá recoger los siguientes aspectos:

- Evaluación sanitaria: estado general, existencia de parásitos, etc.*
- Colonia de procedencia*
- Fecha captura, esterilización, marcaje y suelta.*
- Imagen fotográfica de identificación del gato.*
- Localización del marcaje auricular.*
- Otras observaciones.*

Artículo 6.- Alimentación.

Se colocarán un número adecuado y proporcional de comederos y bebederos, estancos, distribuidos en varios puntos discretos, de bajo impacto visual.

Se evitará el suministro de alimento cerca de centros docentes, centros sanitarios, parques infantiles, solares o viviendas particulares, restaurantes y/o bares y cafeterías o en la proximidad de vías de tráfico continuo o intenso.

Los gatos deben ser alimentados con pienso seco. El pienso húmedo podrá ser suministrado para su captura o para tratamientos sanitarios. El alimento no se dejará en el suelo y los restos de alimento serán limpiados, si es posible, diariamente, con el fin de evitar riesgos sanitarios.

El suministro de alimento y agua se realizará diariamente en horario acordado entre el voluntario responsable de la colonia y el ayuntamiento en la cantidad necesaria para el número de gatos de la colonia. Para determinar si la cantidad suministrada a una colonia es suficiente se deberá atender a la siguiente regla: si la ración se consume en un tiempo inferior a quince minutos, se deberá aumentar la cantidad de alimento suministrado; si, por el contrario, la ración suministrada permanece por tiempo superior a una hora, la ración deberá ser reducida.

Artículo 7.- Mantenimiento y limpieza del entorno

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616

Cód. Verificación: A30D0VPGFT4324NPKLWJCFRZL
Verificación: <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 19





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Se mantendrá la correcta limpieza de las zonas de alimentación, eliminación y refugio.

Las zonas de alimentación deben mantenerse limpias, sin restos de comida, basuras u otros. Los recipientes donde se dispensa comida y agua deben ser lavados y desinfectados, y ser sustituidos convenientemente cuando su estado de conservación así lo aconseje.

Para las necesidades de eliminación se colocarán, si resultase necesario, bandejas de arena, en zonas alejadas del paso de viandantes y de las zonas de alimentación. Estas áreas serán limpiadas diariamente.

Artículo 8.- Personas cuidadoras de las colonias felinas.

Tendrán la consideración de personas cuidadoras de colonias felinas las personas, colectivos o asociaciones que, de acuerdo con los términos que se describan, se comprometa a ocuparse del cuidado y atención de los animales.

*El artículo 3.p) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales define la **persona cuidadora de colonia felina** como aquella que, debidamente autorizada, atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.*

Las personas cuidadoras recibirán formación sobre el control, la gestión y el seguimiento de colonias felinas por parte del personal competente.

A las personas cuidadoras de colonias felinas se les asignará una colonia y sus funciones serán las siguientes:

- Captura de los animales para su registro y esterilización.*
- Suelta de los mismos, una vez registrados y esterilizados.*
- Suministro controlado de alimento adecuado y de agua limpia y fresca a los gatos de la colonia.*
- Limpieza periódica de las zonas destinadas a la alimentación y a las deposiciones.*
- Información al Ayuntamiento sobre cualquier problema o incidencia en la colonia.*
- Cumplimiento del presente Programa o sus posibles modificaciones.*
- Asistir a cursos de formación y reciclaje impartidos/promovidos desde el Ayuntamiento.*
- Llevar al día un seguimiento tanto individual como colectivo de la colonia, el cual ayudará a detectar nuevos individuos no censados, gatos enfermos y/o gatos desaparecidos.*

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Verificación: A30DMPGFT4324NPKLUMCFRZL
Verificación: <https://albadidelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 19



Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

— La alimentación e higiene es una de las acciones más importante para que los felinos puedan tener una vida sana, por lo que la alimentación será principalmente con pienso seco (comida nutritiva y de alta calidad siempre que sea posible con el fin de fortalecer el sistema inmunológico) y se deberán retirar los restos de comida sobrantes o que estén en mal estado, quedando solo el empleo de comida húmeda para las siguientes situaciones:

- Cuando son cachorros (a partir de las 6 semanas).
- Cuando haya que darles alguna medicación.
- Como medio para capturarlos y que entren en la jaula o transportín.
- Cuando el animal no pueda alimentarse con pienso seco por motivos de salud.

— Debe haber agua en abundancia para evitar conflictos entre los felinos. Y habrá que tener en cuenta que el agua se puede evaporar y calentar demasiado por altas temperaturas por lo que los bebederos deberán colocarse de forma que la disponibilidad del agua limpia sea las 24 horas del día. Es necesario ubicar la comida y la bebida siempre en el mismo sitio, a la sombra, y a las mismas horas en la medida de lo posible, con el fin de crear rutinas que facilitarán el seguimiento de la colonia, así como las capturas cuando sean necesarias.

— Son necesarios un saneado y una limpieza continua de la zona, lo cual implica la retirada de basura o cualquier instrumento que pueda causar daños a los animales. Los recipientes de comida y bebida deben limpiarse también de forma permanente y en la medida de lo posible.

— Los recipientes de comida y/o bebida se colocarán, siempre que sea posible, escondidos en áreas de vegetación, en el mismo lugar. Siempre en lugares apartados del acceso de otros ciudadanos que puedan dar alimento a los gatos sin control. Nunca se dejará el alimento en el suelo.

— No negarse a la esterilización o castración de los gatos de la colonia.

— Colaborar en capturas para esterilización o castración y en su retorno siempre que sea posible y no dejando sin vigilancia las jaulas trampa o las jaulas de retención de adaptación temporal.

— Observar el estado de los gatos los días posteriores a la esterilización o castración.

— Facilitar que los animales sean debidamente atendidos por un veterinario cuando enfermen.

— Llevar un registro de los individuos de la colonia de la que se es responsable según los ANEXO IV y V.

— Mantener una actitud amable y de respeto frente al público, demás voluntariado, personas coordinadoras, entidades colaboradoras, trabajadores municipales y profesionales que trabajan en el proyecto CER.

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Verificación: A30D0VPGFT4324NPKLUNCFRZL
Verificación: <https://albadidelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 19



Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

- Comunicar el cese del voluntariado al Ayuntamiento como mínimo con 15 días de antelación.
- Cumplir cualquier propuesta nueva o modificación del actual programa de gestión y control de gatos comunitarios.
- Capturar los animales de las colonias bien para su esterilización o castración, o bien para trasladarlos a la clínica veterinaria. Los Animales serán trasladados en todo momento en jaulas de contención o transportín cubiertos por una tela opaca de forma que se evite al máximo posible el estrés.
- Desinfectar las jaulas entre captura y captura para evitar diseminar enfermedades entre colonias. Los desinfectantes y utensilios de limpieza serán facilitados por el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.
- Comunicar cualquier problema o incidencia en la colonia al coordinador/a.

Las funciones del voluntariado serán supervisadas de forma periódica por el Ayuntamiento o la asociación protectora encargada. En caso de que haya una dejadez de funciones comprobable que esté poniendo en riesgo la salud, higiene o el sistema de esterilización, la acreditación podrá ser retirada.

Asimismo, la persona o la entidad gestora sin ánimo de lucro podrá renunciar a la acreditación en cualquier momento sin que ello suponga ningún perjuicio para él o ella.

Artículo 9. Gestión de las personas cuidadoras.

Las personas que, de manera voluntaria, deseen comprometerse con el cuidado y atención de los gatos de las colonias felinas, deberán presentar solicitud de persona cuidadora autorizada en el correspondiente registro del Ayuntamiento. ANEXO III. Solicitud de voluntario/a al Proyecto CER.

Se creará un listado de personas cuidadoras autorizadas, proporcionándoles un carnet identificativo.

Cualquier persona cuidadora de colonias felinas podrá cesar en cualquier momento por decisión propia, debiéndolo comunicar al Ayuntamiento con antelación mínima de quince días.

En caso de incumplimiento reiterado de sus obligaciones o de lo previsto en el presente Programa, o si del mismo se derivan perjuicios graves para la adecuada gestión de las colonias felinas, se dará lugar a la pérdida de la condición de persona cuidadora.

Artículo 10.- Obligaciones de los ciudadanos.

En virtud del artículo 41 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales as personas, en su convivencia natural con las colonias felinas, deberán respetar la integridad, seguridad y calidad de vida de los gatos,

Cód. Verificación: A30DMPGFT432ANPKLUNCFRZL
Verificación: <https://albadelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 19





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

así como las instalaciones de comida y refugio, propias del programa de gestión de gatos comunitarios.

Las personas titulares o responsables de perros deberán adoptar las medidas para evitar que la presencia de éstos pueda alterar o poner en riesgo la integridad de las colonias felinas y de los gatos comunitarios, así como de los recursos destinados a los mismos.

Artículo 11.- Prohibiciones.

El artículo 42 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece que quedan prohibidas, en relación con las colonias felinas, las siguientes actuaciones:

— El sacrificio de los gatos, excepto por motivos de sanitarios. El sacrificio será debidamente certificado y realizado por un profesional veterinario.

— El confinamiento de los gatos no socializados con el ser humano, en centros de protección animal, residencias o similares, salvo las actuaciones necesarias en los procesos de intervención de animales de las colonias para su tratamiento o reubicación.

— El abandono de gatos en las colonias, sea cual sea su procedencia.

— La suelta de gatos en colonias distintas a la propia de origen.

— El aprovechamiento cinegético de los gatos.

— La retirada de gatos de su colonia, con las siguientes excepciones:

a) Gatos enfermos que no puedan seguir valiéndose por sí mismos en su entorno y territorio habituales. En estos casos se valorarán por un profesional veterinario las opciones más adecuadas para el gato, anteponiendo siempre los criterios de calidad de vida del animal.

b) Gatos totalmente socializados con el ser humano que vayan a ser adoptados.

c) Cachorros en edad de socialización que vayan a ser adoptados.

— La reubicación o el desplazamiento de gatos, con la excepción de los gatos cuya ubicación en libertad:

a) Sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida.

b) Suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en espacios naturales protegidos.

c) Suponga un impacto negativo para la fauna protegida.

d) Suponga un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas.

Cód. Verificación: A30DVP6GFT432ANPKLUNCFRZL
Verificación: <https://albadelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 19





Ayuntamiento de Albalade del Aljarafe

— Las acciones de retirada para la reubicación o desplazamiento en otro espacio preservarán el bienestar de los gatos comunitarios y las colonias felinas y se realizarán bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo del órgano competente de la comunidad autónoma sobre el cumplimiento de las condiciones de protección de la biodiversidad donde se valorarán las situaciones descritas en las letras a), b) y c), se justificará la necesidad de retirada o desplazamiento y se valorarán y planificarán las opciones más adecuadas para los gatos. En el caso de la letra d), la valoración de la situación descrita la realizará el órgano competente en la materia.

Artículo 12. Seguimiento y vigilancia de las colonias felinas.

Las personas cuidadoras de colonias felinas realizarán un seguimiento, supervisión y control de la colonia asignada.

Asimismo, se realizará un control de la inmigración, con el fin de detectar la incorporación de nuevos animales, para su posterior captura, esterilización y suelta.

Se deberá informar al Ayuntamiento de cualquier incidencia que pudiera producirse.

Artículo 13.- Funciones.

Corresponden al Ayuntamiento las siguientes funciones:

— Dotar al voluntariado del correspondiente carné acreditativo del CER. Deberán solicitarlo por registro de entrada del Ayuntamiento, aportando sus datos y los datos de la colonia que gestiona.

— Actuar como mediador entre las partes y los vecinos para la solución de conflictos.

— Suministrar y controlar el material para captura y contención, así como los utensilios necesarios para mantener la colonia en condiciones higiénicas y de bienestar, incluyendo en este supuesto, en caso de necesidad, tolvas para alimentación, etc...

— Distribuir los cupos de esterilizaciones o castraciones: el Ayuntamiento se hará cargo de organizar la agenda de esterilizaciones o castraciones con la clínica veterinaria estableciendo un orden de prioridad de manera coordinada con los gestores registrados. El ayuntamiento tendrá contacto directo y constante con cada gestor con el fin de conocer la situación de su colonia para establecer el orden de prioridad de intervención. Será recomendable dar prioridad a las colonias con hembras en celo o en sus primeras fases de gestación, así como a las colonias parcialmente esterilizadas que puedan completarse rápidamente. Esta función también podrá ser desempeñada por una entidad de protección animal o persona voluntaria/contratada con experiencia, siempre que el presupuesto lo permita en este último caso.

— Elaborar contratos para esterilizaciones del proyecto CER.

— Mantener actualizado el Libro de Registro Intervenciones en Colonias Felinas.

Ayuntamiento de Albalade del Aljarafe

Plaza España, 1, Albalade del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Verificación: A303DVP6GFT432ANPKLUNCFRZL
Verificación: <https://albaladelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 19



Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

- Mantener actualizado el censo de colonias felinas.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Incluir en las ordenanzas municipales aspectos específicos en protección y derechos de los animales, haciendo explícita mención a la existencia del proyecto de gestión ética de colonias felinas C.E.R.
- Colaborar con entidades de protección animal, especialmente, de ámbito local.
- Proporcionar carteles identificativos al voluntariado para su colocación en aquellas ubicaciones de colonias que sean visibles. Estos carteles contendrán información básica para la ciudadanía de que se trata de una colonia controlada, por lo que deben evitar alimentarla o procurarle daño alguno.
- Velar por el cumplimiento de este programa.

Artículo 14.- Vigencia del Programa.

El contenido del presente Programa permanecerá en vigor durante el periodo de 2 años, entendiéndose prorrogado automáticamente si concluido el plazo de vigencia no hubiera sido aprobado otro que lo sustituya.

Disposición Final Única

El presente Programa entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Albaida del Aljarafe a fecha de firma electrónica.

El Alcalde

Fdo. D. José Antonio Gelo López

ANEXO I

AUTORIZACIÓN PARA EL REGISTRO DE UNA COLONIA FELINA EN UNA PARCELA DE PROPIEDAD PRIVADA

D./D^a.....con D.N.I.:
..... y dirección a efectos de notificaciones en
C/.....

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Verificación: A30DMPGCT4324NPKLJNCFRZL
Verificación: <https://albadelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 19

**Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe**

.....n.º..... C.P. de Albaida del Aljarafe, e-mail.:
....., Tfno..... en representación de
..... con C.I.F
como propietario/a de la parcela situada en,
.....
.....

Autorizo al Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe para el registro dentro de la parcela de mi propiedad, de una colonia felina autorizada, incluida en el Programa de Gestión de Colonias Felinas (Proyecto CER).

Asimismo, autorizo a los/as voluntarios/as autorizados/as para actuar en dicha colonia a procurar alimento y agua continuos a la colonia (individualmente o en coordinación con otros/as cuidadores/as), colaborando en la limpieza del área y del mobiliario urbano de la colonia si lo hay.

También autorizo al voluntariado adscrito al proyecto CER para la colocación de jaulas de captura para poder llevar a cabo la labor de Captura, Esterilización y Retorno, evitando la proliferación.

A estos efectos, previos los oportunos informes técnicos y establecido el protocolo de actuación para los cuidadores de las colonias, una vez creada la colonia, será incluida en el listado de colonias felinas intervenidas en el municipio de Albaida del Aljarafe.

Esta autorización es de carácter indefinido, mientras no haya una oposición fehaciente del/la propietario/a que deberá ser dirigida por escrito al Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe con una antelación mínima de un mes.

Como propietario/a me comprometo a mantener la autorización vigente el plazo de tiempo necesario hasta encontrar otra alternativa.

En Albaida del Aljarafe ade de 20...

Fdo. El/la propietario/a de la parcela.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD 2016/679 y LOPDGDD 3/2018)

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe (P4100300E);

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: La gestión de su solicitud, duda o consulta y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma;

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO: El cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable (artículo 6.1,c del RGPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (artículo 6.1,e del RGPD);

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud;

PLAZO DE CONSERVACIÓN: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable;

EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su sede electrónica en [Política de Privacidad](#);

CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL: dpd@albaidadelaljarafe.es

Cód. Verificación: A30DMPGFT4324NPKLUMCERZL
Verificación: <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 19



**Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe****ANEXO II****SOLICITUD PARA EL REGISTRO DE UNA COLONIA DE GATOS COMUNITARIOS***Datos del solicitante:*

N.I.F.	Apellidos y nombre			
Calle/Plaza/Avda	Nombre de la vía pública	Número	Escalera	Piso
Código postal	Municipio	Provincia		
e-mail:		Teléfono		

Datos de las personas que desean ser voluntarios/as de la colonia:

Nombre	DNI	Teléfono
Nombre	DNI	Teléfono
Nombre	DNI	Teléfono
Nombre	DNI	Teléfono
Parcela privada o pública:		
Número de gatos:		

Gatos sociales abandonados o recién nacidos que pudieran ser adoptados:	
¿Algunos gatos parecen enfermos?, en caso afirmativo, describir los síntomas:	

El Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, conocida la existencia de una colonia cuya autorización haya sido solicitada y con posibilidades de ser autorizada, analizará la solicitud, visitará la ubicación y consultará lo que vea conveniente para decidir autorizarla.

En Albaida del Aljarafe a.....de..... de20.....

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe
Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Verificación: A30DMPGCT4324NPKLUNCFRZL
Verificación: <https://albadelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 19



Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Fdo. El/la solicitante

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD 2016/679 y LOPDGDD 3/2018)

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe (P4100300E);

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: La gestión de su solicitud, duda o consulta y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma;

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO: El cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable (artículo 6.1,c del RGPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (artículo 6.1,e del RGPD);

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud;

PLAZO DE CONSERVACIÓN: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable;

EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su sede electrónica en [Política de Privacidad](#);

CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL: dpd@albaidadelaljarafe.es

ANEXO III

SOLICITUD DE VOLUNTARIO/A AL PROYECTO CER

N.I.F.	Apellidos y nombre			
Calle/Plaza/Avda	Nombre de la vía pública	Número	Escalera	Piso
Código postal	Municipio	Provincia		Teléfono
Correo electrónico				

Manifiesta:

1. Que se ofrece voluntario/a para gestionar las colonias felinas que le sean asignadas, siendo colaborador/a autorizado/a.
2. Que se compromete a cumplir con el Programa de Gestión de Colonias Felinas y a seguir las instrucciones del Ayuntamiento en todo momento.
3. Que se compromete a cursar de forma obligatoria el curso formativo impartido por el Ayuntamiento y sus posibles reciclajes.
4. Que acompaña la siguiente documentación:
5. Copia del DNI.
6. Que exonera de responsabilidad al Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo de cuantos accidentes propios y/o daños a terceros pudieran producirse durante el desarrollo de sus tareas como colaborador/a autorizado/a.

Por todo ello, SOLICITA ser nombrado/a colaborador/a autorizado/a para la gestión y control de las





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

colonias felinas.
En Albaida del Aljarafe a.....de de20..

Fdo. El/La solicitante

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD 2016/679 y LOPDGDD 3/2018)

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe (P4100300E);
FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: La gestión de su solicitud, duda o consulta y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma;
LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO: El cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable (artículo 6.1,c del RGPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (artículo 6.1,e del RGPD);
DESTINATARIOS DE LOS DATOS: Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud;
PLAZO DE CONSERVACIÓN: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable;
EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su sede electrónica en [Política de Privacidad](#);
CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL: dpd@albaidadelaljarafe.es

ANEXO IV
CENSO MENSUAL DE COLONIAS FELINAS

Ubicación: Colonia:
Responsable: Fecha:

Nº	Nombre del gato	Pelaje	Sexo	Edad	Esterilizado S/N	Fecha esterilización o castración	Observaciones	Precisa Veterinario

Cód. Verificación: A30DWP6GTT42ANPKLUNCEPZL
Verificación: <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 19





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD 2016/679 y LOPDGD 3/2018)

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe (P4100300E);
FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: La gestión de su solicitud, duda o consulta y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma;
LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO: El cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable (artículo 6.1,c del RGPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (artículo 6.1,e del RGPD);
DESTINATARIOS DE LOS DATOS: Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud;
PLAZO DE CONSERVACIÓN: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable;
EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su sede electrónica en [Política de Privacidad](#);
CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL: dpd@albaidadelaljarafe.es

ANEXO V

FICHA IDENTIFICATIVA DEL ANIMAL Y DE ACTUACIONES CLÍNICAS

Fecha:
Colina:
Nombre:
Sexo:
Color:
Clínica veterinaria:



A cumplimentar por el/la veterinario/a:





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Peso:

Pulgas o parásitos:

Edad estimada:

Aplicación de medicamentos:

Desparasitante:

Intervención:

Otras observaciones sobre el resultado de la evaluación sanitaria:

IMPORTANTE: Los gatos procedentes de colonias serán marcados con un corte en el extremo de la oreja izquierda (machos) o derecha (hembras) durante la castración o la esterilización.

Firma del Voluntario/a-Colaborador/a

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD 2016/679 y LOPDGD 3/2018)

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe (P4100300E);

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: La gestión de su solicitud, duda o consulta y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma;

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO: El cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable (artículo 6.1,c del RGPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (artículo 6.1,e del RGPD);

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud;

PLAZO DE CONSERVACIÓN: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable;

EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su sede electrónica en [Política de Privacidad](#);

CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL: dpd@albaidadelaljarafe.es “

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo y el texto íntegro del Programa de Gestión de Colonias Felinas aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Antonio Gelo López en Albaida del Aljarafe a fecha de firma electrónica.”

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Administraciones Públicas, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Albaida del Aljarafe a fecha de firma electrónica.

El Alcalde

Fdo. D. José Antonio Gelo López

Cód. Verificación: A39D1MFGT4324NPKL1MCFRZL
Verificación: <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19

